

NOMENCLATURA : 1. [1]Da curso a la solicitud
2. [1474]Ordena publicación
JUZGADO : 28^o Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : V-160-2026
CARATULADO : SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
(SERNAC)/

Santiago, veinticinco de junio de dos mil veintiséis
Lfd

Al escrito de 23 de junio de 2026.
Téngase presente y por cumplido lo ordenado.

A folio 1.

A lo principal y segundo otrosí: estese a lo que se resolverá.

Al primer otrosí: por acompañado documento.

Al tercer y quinto otrosí: téngase presente.

Al cuarto otrosí: por acreditada personería y por acompañado documento.

Vistos:

Atendido lo dispuesto en los artículos 54 H, 54 P y 54 Q, y siguientes de la Ley 19.496 y teniendo presente además que el acuerdo cumple con los requisitos legales para que produzca sus efectos, se resuelve:

Téngase por aprobado el acuerdo alcanzado por Western Union Chile SpA, y el Servicio Nacional del Consumidor, contenido en la Resolución Exenta N° 439 del 9 de junio de 2026, para todos los efectos legales, declarándose expresamente que el acuerdo cumple con los requisitos legales y, en consecuencia, produce el efecto Erga Omnes.

Publíquese en el Diario Oficial y en cualquier medio de circulación nacional, en formato virtual o material, sin perjuicio del sitio web institucional del Servicio Nacional del Consumido, dentro del plazo contemplado en el inciso cuarto del artículo 54 Q de la ley 19.496.

En **Santiago**, a **veinticinco de junio de dos mil veintiséis**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

